

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto
Radicación
Demandante
Demandado
Proceso Ordinario de Reparación Directa
11001-33-43-060-2019-00222-00
Cristian David Buriticá Barrios y otros
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Ordena correr traslado recurso de reposición

1. ANTECEDENTES

Dentro del término la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto del 31 de octubre de 2019, mediante el cual el Despacho rechazó de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación y corrió traslado de la nulidad por indebida representación, sin que a la fecha este se haya corrido traslado del mismo.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo al inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso cuando resulte procedente formular el recurso de reposición por escrito, este se resolverá previo traslado a la parte contrarios por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.

En ese orden de ideas, previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, se ordenará a la Secretaría correr traslado del mismo de acuerdo a la citada norma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

name and the second

्रभावकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रिक्षकात्रि स्टब्स्टिक्स

n de servición de la companya de la La companya de la co

PRIMERO: Por Secretaría correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto del 31 de octubre de 2013, mediante el cual el Despacho rechazó de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación y corrió traslado de la nulidad por indebida representación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regrésese el expediente al Despacho para proveer

AEEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ay there is the garage of the first that it

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

R



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 64 del DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

2 20 30 30 30 30 Página 2

The second second

(11